



Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1124-2019/MPS.

Sullana, 09 de agosto del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 025056 de fecha 18 de julio del 2019, presentado por el Servidor Municipal Milton David Manchay Granda mediante el cual Solicita Pago de Tercer Quinquenio por Bonificación Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Milton David Manchay Granda mediante Solicita Pago de Tercer Quinquenio por Bonificación Personal;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1631-2019/MPS-SG.RRHH de fecha 24 de julio del 2019, está comunicando su tiempo de Servicios, está regulado en su Boleta de Pago de donde se estipula que su record laboral actualmente es de 17 años cuya fecha de ingreso es el 01 de Marzo del 2002, por lo que solicita se sirva disponer a quien corresponda se le cancele el Tercer Quinquenio con retroactividad los 02 años y 04 meses dejados de pagar desde el momento que cumplió 17 años de servicios el pasado 01 de Marzo del 2017, precisando que el Servidor Municipal MILTON DAVID MANCHAY GRANDA, es Empleado Nombrado inmerso en el D.L. N° 276;

Que, asimismo indica que en su petitorio el Servidor Municipal MILTON DAVID MANCHAY GRANDA, está tomando en forma correlativa su tiempo de servicios, pero está considerando que del periodo 01 de Enero del 2003 al 08 de Diciembre del 2004 no ha laborado en esta institución;

Que, se debe señalar que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS de fecha 22.12.2009, en su Artículo Primero señala: Aprobar el nombramiento de ingreso a la Carrera Administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al personal de la Municipalidad Provincial de Sullana en número de 138 (ciento treinta y ocho) trabajadores que se indican a continuación; reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos, el mismo que forma parte el Servidor Municipal Milton David Manchay Granda, a quien se le consideró como fecha de ingreso el 01 de Marzo del 2002, que su tiempo de servicios reales y efectivos es el que se señala a continuación:

	Años	Meses	Días
Según R.A N° 2212-2009/MPS del 22.12.2009			
Servicios Permanentes			
Del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2002		10	00
Del 09 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2004			22
Del 01 de Enero del 2005 al 31 de Diciembre del 2009	05		
Del 01 de Enero del 2010 al 24 de Julio del 2019	09	06	24
Sub Total (a)	15	05	16
Total (a)	15	05	16
Inasistencias			-06
Total Tiempo Efectivamente laborado al 24 de Julio 2019	15	05	10

Que, de acuerdo a lo antes indicado hasta el día de hoy el servidor Milton David Manchay Granda, tiene un tiempo efectivamente laborado de 15 años, 05 meses y 10 días, y **cumplió 15 años de Servicios efectivamente laborados el día 14 de Febrero del 2019;**

Que, según consta en su Boleta de Pago, el servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 1,090.00 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 109.01 equivalente a 02 quinquenios, **debiendo actualmente percibir 03 quinquenios a partir del 15 de Febrero del 2019;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012 se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "la Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para modificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para Homologación;

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1124-2019/MPS.

Que, según Informe N° 2618-2012/MPS-GAJ de fecha 19.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se proceda al cumplimiento del Acuerdo: Asignación de Remuneraciones Básica 1.8- Demandas Económicas;

"La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Sub gerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión legal para modificar y reajustar la remuneración básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total la cual será cubierta con la transitoria para homologación", detallado en la Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS, precisándose que dicho acuerdo empieza el 01 de Enero del año 2013, conforme al artículo 2° de dicha resolución;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y beneficios... Las Bonificaciones son: **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios...";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013 se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en su Remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total;

Que, asimismo, el Artículo 51° Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, siendo procedente lo peticionado por el servidor municipal, que el 14 de Febrero del 2019 ha cumplido 15 años de Servicios reales y efectivos en esta Institución, detallo que por un quinquenio más a partir del 15 de Febrero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, más el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio, según el Cálculo del 5% de la Remuneración Básica de su boleta de pago, equivale a S/54.50 Soles Mensuales;

Que, desde el 15 de Febrero al 31 de Diciembre del 2019 el monto que le correspondería es de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2019

15 de Febrero al 31 de Diciembre del 2019 _____ 574.06

Total Essalud Año 2019 **51.67**

Que, habiendo efectuado la revisión correspondiente se verifica que el monto de S/. 625.73 (incluido ESSALUD) ya se encuentra presupuestado, y dicho trabajador pertenece a la secuencia funcional 0048 Gestión de Recursos Humanos según se indica:

Certificación N° 0012-2019	
Rubro	07
Meta	00048
Específica	
2.1.1.1.1.2	574.06
2.1.3.1.1.5	51.67
Total	S/. 625.73

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 01521-2019/MPS-GAJ de fecha 01.08.2019, recomienda que se declare Procedente lo peticionado por el Sr. Milton David Manchay Granda, respecto a la solicitud de Bonificación Personal 5% por **TERCER QUINQUENIO**, ya que su tiempo acumulado laborado es de 15 años, 05 meses y 10 días, siendo que ya existe certificación Presupuestal de acuerdo al Informe N° 1631-2019/MPS-SG.RRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo que se debe hacer coordinaciones respectivas para su cumplimiento;

...///



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

14 AGO 2019

Por:
Hora:
bg
12:46

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1124-2019/MPS.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1688-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 07.08.2019, remite los actuados para la emisión de acto resolutivo;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo peticionado por el Servidor Municipal **MILTON DAVID MANCHAY GRANDA**, respecto a la solicitud de pago por Tercer Quinquenio a su Remuneración a partir del 15 de Febrero del 2019, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para la disponibilidad del pago de su Derecho correspondiente al mencionado servidor.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



CC-
GM
GAI
SGRRHH
Otra
/mail

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL